



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1164

Bogotá, D. C., martes, 15 de julio de 2025

EDICIÓN DE 3 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2024 SENADO, 026 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del Estado a sus protagonistas y portadores.



SECCIÓN DE LEYES

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025 AL PROYECTO DE LEY No. 179 DE 2024 SENADO – 026 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, EN RECONOCIMIENTO DEL ESTADO A SUS PROTAGONISTAS Y PORTADORES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a las prácticas culturales propias del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.

ARTÍCULO 2º. Facúltase al Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a acompañar a la organización promotora y/o entidades territoriales en el procedimiento que permita la inclusión del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito Nacional y se elabore o modifique el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente, de acuerdo con establecido para tal fin en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.

La Gobernación de Santander y el municipio de Floridablanca a través de la Casa de Cultura Piedra del Sol prestarán el apoyo técnico para la conservación e impulso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la región.

ARTÍCULO 3º. Declárese, reconózcase y exáltese a la Casa de la Cultura Piedra del Sol como la creadora, gestora y promotora del festival de Música Campesina de Floridablanca Santander.

ARTÍCULO 4º. Serán responsables de la organización del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, el Gobierno nacional, a través

del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, el departamento de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, el Municipio de Floridablanca a través de la Casa de Cultura Piedra del Sol, y los portadores de la manifestación.

Se delega al Municipio de Floridablanca para que a través de la Casa de la Cultura Piedra del Sol adelante anualmente la convocatoria pública para la escogencia de los participantes y/o concursantes que harán parte del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander, de conformidad a sus funciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 5º. Autorícese al Gobierno Nacional apropiar las partidas presupuestales requeridas en cada vigencia del Presupuesto General de la Nación, para desarrollar y ejecutar las correspondientes inversiones, y a su vez, la implementación de los proyectos que propenderán por la salvaguardia y fomento de las prácticas culturales propias del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales.

ARTÍCULO 6º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, el departamento de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, el municipio de Floridablanca a través de la Casa de la Cultura Piedra del Sol fomentaran la implementación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y los Decretos números 1080 de 2015 y 2358 de 2019, con el fin de contribuir al fomento, promoción, financiación, difusión, conservación, protección y desarrollo de las prácticas culturales inmateriales del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander.

ARTÍCULO 7º. El Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes incluirá, en su banco de proyectos a la manifestación Festival de música Campesina de Floridablanca del departamento de Santander, con el objetivo de que sea priorizado y se articule con los planes de inversión de dicha entidad.

ARTÍCULO 8º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, el departamento de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, el municipio de Floridablanca a través de la Casa de la Cultura Piedra del Sol fomentarán la implementación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y los Decretos números 1080 de 2015 y 2358 de 2019, con el fin de contribuir al fomento, promoción, financiación, difusión, conservación, protección y desarrollo de las prácticas culturales inmateriales del Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander.

ARTÍCULO 9º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2025 al **PROYECTO DE LEY No. 179 DE 2024 SENADO – 026 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA, RECONOCE Y EXALTA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER Y TODAS SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, EN RECONOCIMIENTO DEL ESTADO A SUS PROTAGONISTAS Y PORTADORES"**.

Cordialmente,



SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora Ponente

El presente Texto Definitivo, fue aprobado con modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2025, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General